

Corresponde con la oñ circular mencionada de e
presado Libro en el que continuan otras cedulas y p
dencias Grales, concluyendo con una de diez y ocho
Diz. del año de mil Setecientos setenta y seis q
naliza en la pagina quatrocientos quaxenta y cin
volviendo su mñ a recoger el citado Libro, a el
me remito, y en fee de ello lo signo y firmo en es
y de Jotana y Alado, a treinta y un dias del m
de Diz. de mil Setecientos noventa y cinco =

Juan Diego Ruiz

Autoz

En vista de la Superior oñ circular testimonio
que no ha podido tenerse presente para su observan
antes de ahora, por no hallarse en los Libros o Legajos de
oñs Grales de diferentes años, que se Enquadenaron
el pasado de mil Setecientos noventa y quatro: de cla
de en su virtud por el apuntado inculpable defecto de
citacion de los Diputados de este comun para su con
vencia a el acto, sea nulo, de ningún valor ni efecto
Acuerdo Capitular de la mañana de este dia, y va
da de oficiales, p. el servicio y mando del Real
en el próximo año de mil Setecientos noventa y se
q. por minuta, o membrete, en papel comun, a x

